

# ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

## Y OBSERVACIONES

En Tarapoto, a los 11 días del mes de abril del año 2024, en el local de la Oficina de Logística, se reunieron los miembros de la Comisión de Adquisición designados mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2024-A-MPSM, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de RÉGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPSM/CA- SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es el SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

El quorum necesario que exige la normativa se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión de adquisición	Lic. Sandy J. Solano Bocanegra	Municipalidad Provincial de San Martín
Miembro de la Comisión de adquisición	Mg. Roque Piña Amasifuen	Representante de los alcaldes distritales de la provincia San Martín
Miembro de la Comisión de adquisición	Ing. Mario Paco Arévalo García	Representante de la Dirección Regional de agricultura San Martín

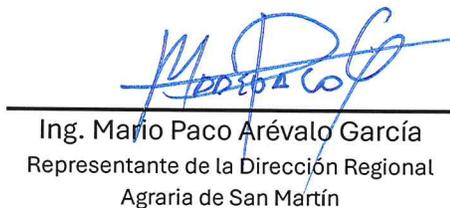
Los miembros del comité de selección declaran que se presentaron consultas y observaciones a las presentes bases. Al respecto, el participante que formulo dichas consultas y observaciones fue el siguiente:

- ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS VALLE DEL SISA, con RUC: 20450426009.

Los miembros de la Comisión de adquisición, después de discutir y debatir las consultas y observaciones a las bases, acuerdan, por Unanimidad aprobar el pliego de absolucón de consultas y observaciones que se anexa al presente documento como parte integrante.

  
Lic. Sandy J. Solano Bocanegra  
Municipalidad Provincial de San Martín

  
Mg. Roque Piña Amasifuen  
Representante de los Alcaldes Distritales  
de la Provincia de San Martín

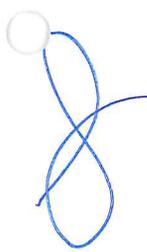
  
Ing. Mario Paco Arévalo García  
Representante de la Dirección Regional  
Agraria de San Martín

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

### REQUISITOS INNECESARIOS PARA LOS PARTICIPANTES

#### CONSULTA OBSERVACION N°01: A la letra J de la Organización De Base O Empresa De Productores.

**DICE:** Copia Simple Del Certificado Microbiológico Por El Laboratorio Referencial De La Región San Martín Y/O laboratorio certificado Por INACAL, en el marco de La R.M 591-2008 / Minsa.



**SR PRESIDENTE:** de la comisión de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de San Martín del proceso de adquisición de arroz pilado superior, NUESTRA OBSERVACIÓN, es para Manifiestarle que el Certificado Microbiológico expedido por el laboratorio referencial de alimentos de la región san Martín, plazo establecido para realizar el informe de ensayo Microbiológico demora 7 Días y pues este proceso está siendo convocado en muy poco tiempo es por ello que no podemos presentar Dicho requisito, es más este informe de ensayo en anteriores procesos se pide al postor que gane y le otorguen la buena pro para que lo presente al momento de la entrega del producto en sus almacenes de la municipalidad antes mencionada y no se pida pues que se presente en la propuesta técnica por lo que no tiene sentido en conclusión pido a ustedes SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN OMITIR DICHO REQUISITO INNECESARIO y/o se Aclare que se presente dicho requisito al momento de la entrega del producto en sus almacenes ya que eso es lo correcto.

#### ABSOLUCION

- 
- Al respecto, la Comisión de Adquisición acoge parcialmente lo solicitado por el participante, señalando que, a la presentación de ofertas, ya no se solicitará el requisito: " Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martín y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R.M. N° 591-2008/MINSA". Por lo que se indica que dicho certificado deberá ser presentado al momento de las entregas del producto ofertado, por lo cual el Proveedor deberá presentarlo de MANERA OBLIGATORIA PARA LA CONFORMIDAD DE RECEPCION Y PAGO, teniendo en cuenta la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/Minsa, la cual Capitulo II de las Autoridades Competentes en Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Nutricional, Artículo 8 la cual indica en materia nutricional, las Municipalidades sin responsables de que los alimentos que adquieran y distribuyen en el marco de Programas Sociales de Alimentación de su competencia, cumplan con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Ministerio de Salud, a través del CENAN y otros que disponga el CENAN.